

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**25144** *ORDEN de 20 de octubre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, mediante ingreso en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 32.2 y el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre),

Este Ministerio de Sanidad y Consumo, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 1.º, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo, con sujeción a las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo, para cubrir 35 plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.8 del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

1.1.1 Podrá participar en estas pruebas el personal que reúna los requisitos exigidos en la base 2.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

Fase de concurso.

Fase de oposición, según se detalla en la base séptima.

1.4 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos de trabajo se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Quienes superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral de excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988, se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos, iniciándose en el momento de la superación del proceso selectivo el cómputo del tiempo de excedencia voluntaria como funcionario, previsto en la legislación vigente.

1.5 La primera prueba de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de diciembre de 1994.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo hará pública la lista de aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los locales donde se vaya a celebrar la primera prueba de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Organismo Autónomo Instituto Nacional del Consumo.

1.6 Los aspirantes que hayan superado estas pruebas selectivas serán nombrados funcionarios de carrera.

### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para poder participar en estas pruebas selectivas será preceptivo tener la condición de personal laboral fijo el 30 de julio de 1988 y hallarse prestando servicios en puestos clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservados a funcionarios y que figuren adscritos a la Escala objeto de esta convocatoria.

También podrá tomar parte en estas pruebas el personal laboral fijo que se encontrase en la fecha citada en los supuestos de excedencia o suspensión, en ambos casos con reserva de puesto o plaza previstos en la normativa vigente, manteniendo aquella condición hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1 Ser español.

2.2.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.2.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico o equivalente y Formación Profesional de tercer grado.

2.2.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en los Servicios Centrales, Direcciones Territoriales y Unidades Periféricas de este Departamento. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) El anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentado, y un ejemplar de los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Copia compulsada del contrato laboral suscrito con la Administración o certificación acreditativa de la relación laboral expedida por la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo, o, en su caso, por la Unidad de Personal del Organismo Autónomo Instituto Nacional del Consumo.

c) Certificación expedida por la Subdirección General de Personal, en la que se acredite que el puesto en el que se hallaba presentando sus servicios el 30 de julio de 1988, o que tenía reservado en esa fecha si estaba en alguno de los supuestos de excedencia o suspensión con reserva de puesto o plaza, ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionarios y adscrito a la Escala objeto de esta convocatoria.

En el recuadro número 1 de la solicitud se hará constar «Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad

y Consumo», y el código de la misma en el Ministerio de Sanidad y Consumo (6014b).

En el recuadro número 25.A) se hará constar que las plazas pertenecen al turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

En el recuadro número 25.B) de la solicitud se consignará la especialidad por la que opta el aspirante. Sólo se podrá optar a una de las cuatro establecidas.

Los aspirantes, a efectos de puntuación en la fase de concurso prevista en la base 7.1, deberán presentar certificación expedida por la Subdirección General de Personal, en la que se acrediten los extremos contenidos en la base citada, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en la sede del Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18 y 20, 28071 Madrid), que las remitirá a la Subdirección General de Personal, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Subsecretario de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Servicios e Informática del Ministerio.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de esa entidad que justifique el referido pago. La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-70020-D, oficina institucional número 1, carrera de San Jerónimo, 36, de Madrid, del Banco Exterior de España.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior, en concepto de gastos de tramitación y gestión, los aspirantes abonarán la cantidad de 450 pesetas.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco Exterior de España supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Sanidad y Consumo dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos: Dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», indicará los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y determinará el lugar y la fecha de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad y, en el caso de los aspirantes excluidos, además, la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados, a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Para evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Sanidad y Consumo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas. Así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas previstas, en aquellos casos en que resulte necesario, para que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral,

sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Servicios (Subdirección General de Personal), paseo del Prado, 18-20, planta 2.ª, despacho número 279, 28071 Madrid, teléfono (91) 596 12 95.

El Tribunal dispondrá que en esta sede una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 1994.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la primera, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 7. Proceso de selección

7.1 Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como mérito los servicios efectivos prestados en la condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 1,5 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas: Se otorgará a cada aspirante, por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir la condición de personal laboral fijo a que se refiere la base 2.1, hasta un máximo de seis puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2 Fase de oposición: La fase de oposición constará de dos ejercicios.

7.2.1 En el primer ejercicio, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema del programa que figura como anexo I de esta convocatoria, a escoger entre los dos extraídos por sorteo.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un periodo de tiempo total de una hora y media.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor, en sesión pública ante el Tribunal, que podrá solicitar aclaraciones sobre el contenido del ejercicio. Este ejercicio será calificado atendiendo a los conocimientos, claridad, orden de ideas y la calidad de expresión escrita demostrados por el aspirante.

El número máximo total de puntos en esta prueba será de 100 y es necesario obtener, al menos, 50 puntos para superarla.

7.2.2 El segundo ejercicio consistirá en la elaboración de una Memoria de las actividades desarrolladas en el puesto de trabajo que cada aspirante desempeñe o el último que hubieran ocupado en el caso de excedentes voluntarios, durante un periodo máximo de tres horas. Los aspirantes podrán utilizar los medios materiales, programa del área elegido, textos, libros y apuntes que se consideren necesarios y que se aportarán para la ocasión.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá, durante un periodo máximo de diez minutos, dialogar con el candidato sobre el trabajo presentado para aclarar cuestiones relacionadas con el ejercicio.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 100 puntos, debiendo obtenerse, al menos, 50 puntos para superarla.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición de aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición en el orden en que figuran. Si persistiese el empate, éste se dirimirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición.

## 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Sanidad y Consumo, especificando igualmente el número de aprobados en cada una de las pruebas.

## 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios e Informática, paseo del Prado, 18 y 20, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 2.2.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Sanidad y Consumo, funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publi-

cará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

### ANEXO I

#### ESPECIALIDAD DE LABORATORIO

1. Reglamentaciones técnicas y normas de calidad.
2. Laboratorios de análisis y ensayos oficiales y privados. Acreditación.
3. Organización y control de calidad de laboratorios. Validación de métodos.
4. Técnicas separativas: Métodos cromatográficos. Fundamentos y aplicaciones.
5. Cromatografía de gases, en capa fina y de líquidos de alta presión. Aplicaciones.
6. Métodos espectroscópicos: Fundamentos y aplicaciones.
7. Espectroscopia ultravioleta-visible, infrarroja y absorción atómica. Aplicaciones.
8. Calibrado de instrumentos básicos en laboratorio de ensayo. Reactivos y patrones.
9. Esterilización del material.
10. Seguridad en productos de consumo.
11. Ensayos mecánicos y otros ensayos físicos.
12. Determinación de principios inmediatos en alimentos. Técnicas básicas.
13. Etiquetado, presentación y publicidad de productos alimenticios y etiquetado, presentación y publicidad de productos industriales.

#### ESPECIALIDAD DE CONSUMO

1. El artículo 51 de la Constitución y el modelo económico y social establecido en ella. La crisis del dogma de la autonomía de la voluntad como origen de la protección del consumidor. Libre mercado y protección del consumidor.
2. Estructura y funciones del Instituto Nacional del Consumo. Otras áreas de la Administración Central con funciones de tutela de los intereses de los consumidores.

3. Competencias de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales en materia de protección al consumidor.

4. La protección al consumidor en la Unión Europea: Génesis y situación actual.

5. El acceso a la justicia de los consumidores y usuarios en España. El arbitraje como fórmula de solución de reclamaciones de los consumidores; características, organización y procedimiento.

6. La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales. Procedimiento y sanciones administrativas en materia de consumo.

7. La defensa de la competencia: Su repercusión en la protección del consumidor.

8. Competencia desleal: Su incidencia en el consumidor y tratamiento legal.

9. La Ley de Publicidad. Sistemas de control de publicidad.

10. Etiquetado, presentación y publicidad de productos alimenticios y etiquetado, presentación y publicidad de productos industriales.

11. La seguridad general de productos. Normas de seguridad de juguetes. Los productos de apariencia engañosa: Régimen y tratamiento.

12. La vivienda: Régimen aplicable a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento.

13. Las Asociaciones de Consumidores. El Consejo de consumidores y Usuarios.

#### ESPECIALIDAD ADMINISTRATIVA SANITARIA

1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura y reforma.
2. La Administración Pública. Principios constitucionales informadores. La organización territorial del Estado: Pluralidad de Administraciones Públicas.
3. El Ministerio de Sanidad y Consumo. Organización y funciones. Estructura periférica.
4. Organismos Autónomos del Ministerio de Sanidad y Consumo. El INSALUD: Organización, competencias y funciones.
5. Ley General de Sanidad. El artículo 43 de la Constitución Española.
6. Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios. El artículo 51 de la Constitución Española.
7. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de sanidad y consumo.
8. El acto administrativo: Concepto y clases. Motivación y notificación. Revisión de los actos administrativos.
9. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo.
10. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores.
11. La elaboración de disposiciones de carácter general. La jerarquía normativa.
12. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El personal al servicio de la Administración del Estado.
13. Las situaciones administrativas. La seguridad social de los funcionarios públicos: Régimen general. Régimen especial y clases pasivas. Mutualismo administrativo.

## ANEXO II


**MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS**
**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**
**EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA PERSONAL FUNCIONARIO**

Nota: Antes de consignar los datos, vea las instrucciones al dorso de la última hoja.

**CONVOCATORIA**

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Ministerio/Organo convocante	Código	5. Fecha BOE Dia Mes Año	6. Provincia de examen	7. Minusvalía %
8. Reserva para discapacitados	9. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma			

**DATOS PERSONALES**

10. DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Dia Mes Año	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Teléfono con prefijo	19. Domicilio: Calle o plaza y número		20. Código postal
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

**24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

**25. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

(Firma)

Ilmo. Sr. ....

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

 JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION  
 INGRESADO C.C., núm.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESION MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

LIQUIDACION .....

Derechos de examen .....

Gastos de tramitación .....

TOTAL .....

**BEX**

Grupo Banco Exterior

 BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA  
 BANCO ALICANTE  
 BANCO SIMEDN  
 BANCO DE GESTION E INVERSION FINANCIERA

## INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

### INSTRUCCIONES GENERALES

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. No escriba en los espacios sombreados o reservados. No olvide firmar el impreso.

### INSTRUCCIONES PARTICULARES

1. Cuerpo. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria.
2. Especialidad, área o asignatura. Consigne, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria.
3. FORMA DE ACCESO: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

<u>Letra</u>	<u>Forma de acceso</u>
L	Libre.
R	Promoción de Estado.
S	Promoción de la Seguridad Social.
P	Libre con puntuación en fase de concurso.
I	Reserva para interinos.
E	Acceso Cuerpos Grupo A desde Cuerpos Grupo B.
D	Acceso Cuerpos igual Grupo y Nivel complemento destino.
C	Adquisición condición Catedrático.

4. Ministerio/Organismo convocante. Consigne, cuando proceda, el texto y código que figura en la convocatoria.
6. Provincia de examen. Consigne el texto y, en su caso, el código que figura en la convocatoria.
7. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

Consigne en la LIQUIDACION el importe de los derechos de examen y número de la cuenta corriente que se indica en la convocatoria, ya que es un impreso autoliquidativo.

**La presente instancia deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria**

**ANEXO III****Tribunal titular**

**Presidente:** Don Isidro López Pena, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

**Secretario:** Don Antonio García Barrios, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

**Vocales de especialidad administrativa sanitaria:**

Don Antonio Calvo Fernández, Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Doña Sofía Garrastazu Cabrera, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Don José Manuel Gómez de Aranda Villen, Cuerpo de Letrados a extinguir de la AISS.

**Vocales de especialidad de laboratorio:**

Don Manuel Rodríguez Rebollo, Cuerpo Nacional Veterinario.

Don Antonio Alamillo Burgos, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Doña María del Mar Leyva del Palacio, Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional.

**Vocales de especialidad de consumo:**

Don Carlos Arrieta Benito, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Julián Cámara García, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Don Oscar López Santos, Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional.

**Tribunal suplente**

**Presidente:** Don José López Calvo, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

**Secretario:** Don Angel Reguera Gutiérrez, Cuerpo de Facultativos Superiores a extinguir.

**Vocales de especialidad administrativa sanitaria:**

Doña Susana Luisa Zaragoza Ramos, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Don Ignacio Aranguren García, Cuerpo de Letrados a extinguir de la AISS.

Doña Covadonga Riesgo Moreno, Cuerpo de Letrado a extinguir de la AISS.

**Vocales de especialidad de laboratorio:**

Don Carlos Arnaiz Ronda, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Don Luis Boves Martín, Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Don Luis Domínguez Arqués, Cuero de Farmacéuticos Titulares.

**Vocales de especialidad de consumo:**

Doña Sara Alvarez Rodríguez, Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional.

Doña Elena Sánchez Díaz, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Doña Amparo Herranpérez Martín, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

**ANEXO IV**

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado  
funcionario del Cuerpo/Escala .....  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Admi-  
nistraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio  
de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 1995.

**25145** **ORDEN** de 20 de octubre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, mediante ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 32.2 y el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio de Sanidad y Consumo, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 1.º, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria****1. Normas generales**

**1.1** Se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo para cubrir 136 plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

**1.1.1** Podrá participar en estas pruebas el personal que reúna los requisitos exigidos en la base 2.

**1.2** A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

**1.3** El proceso de selección constará de las siguientes fases:

Fase de concurso.

Fase de oposición según se detalla en la base séptima.

**1.4** Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos de trabajo se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20, 1, f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Quienes superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral de excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988, se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos iniciándose en el momento de la superación del proceso selectivo el cómputo del tiempo de excedencia voluntaria como funcionario, previsto en la legislación vigente.

**1.5** La primera prueba de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de diciembre de 1994.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo hará pública la lista de aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los locales donde se vaya a celebrar la primera prueba de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales